



Nombre del Alumno: Magdiely Martínez Alvarado

Nombre del tema: Articulo

Parcial: I I

Nombre de la Materia: Antropología Medica I I

Nombre del profesor: Sánchez Prieto Irma

Nombre de la Licenciatura: Medicina Humana

Fecha de elaboración: 28 de abril del 2023

ARTICULO 50

Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores publico, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta ley y ademas disposiciones aplicables.

Este articulo nos dice como toda persona puede tener servicios medicos en todo momento no solo publicos sino que tambien privados, uno como medico no debe prohibirle atencion a nadie porque aveces eso hace que existan problemas como negligencia medica y uno como institucion y persona quede mal. Ademas las personas por medio de su trabajo cuentan con seguro medico y aunque no les proporcionaran seguro ellos mismos pueden ir a un sector privado y de esa manera ser atendidos.